Testamento de Gregorio Sedeño 1609

1 12

~ El nombre de Dios amen sepan quantos este carta de testamento vieren como yo Gregorio Sedeño criollo nacido en la ciudad de los Reyes hijo legitimo de Juan Zacarza y de Anna Anzi biere que fuimos moradores que al presente soy enfermo de mi cuerpo y de santidad y del cuerpo enfermo y en el temor de Dios nuestro señor creyendo como firmemente creo el misterio de la santissima trinidad Padre y hijo y Espiritu santo tres personas y un solo Dios verdadero y tomando por mi abogada y intercessora a la gloriosa Virgen santa maria madre de Dios a la cual suplico ruegue a su precioso hijo por mis pecados y en caso de mi animas necesidad de salvacion y de dar cuenta con rigor y con justicia y entendimiento natural por mi otorgo y conozco que hago y ordeno este mi testamento ultimo y postrimero a honra de dios nuestro señor en la forma siguiente

SE-TI
LEG: 1
DOC: 12
FOL: 3

Primeramente encomiendo mi animas a dios nuestro señor que la crio y redimio por su precioso sangre y mi cuerpo al tierra de donde fue formado y criado

~ Tendiendo que dios nuestro señor fuese servido de me llevar por enfermedad en cuya juicio mi cuerpo se sepulte en la iglesia del S. Santiago en la capilla mayor de los porquanto yo he servido ministro de la dicha iglesia y hasta mi ultima hora

Y Ten mando que se diga por mi enterramiento
fuere oraciones y sentencia. Y sirvo de todas sus
se mediga. Y mando cada de ver dos reales ofren
dada de ganado y cera. Y se le pague
todos tumbado

Y Ten mando se mediga de misas rezadas
Y se le la limosna tumbado

Y Ten mando la cruz alta mi cuerpo con el cuerpo y la cristian con los muy cos y se
metellan. tres posas entre el ganado y se pague lo a ustum bada

Y Ten mando se le diga por el alma. de anna angel.
fuse mi madre de gracia dos misas rezadas

Y Ten digo que yo casado segun orden de la santa
Y Iglesia con fran.ca. az cugualla mi muger legitima
primera
de quien no cassamos de trade quarenta años y no tomasone
nos. Y ~~no gano~~ tuvimos mingun bienes mi gan
ancia. Y todo lo que tenemos ~~lo que~~ al tiempo
de commostrabajo Y pudo. Y quedo ante
le yo mi mismo y nos yo casado a fuze
diez de edad de nuebe. Y fran.ca de tres años
~~de tres años~~ de una. a los quales y a cada uno dellos
dejo por mis gerederos fuse manienen de todos
bienes.

Y Para en cum plimiento de todo de cado y des
tengo los bienes siguientes

Y Primeram.te una cosa ~~[illegible]~~ redondo y lo lo
de xisco. que compre de Juan Yaizquierdo con azu
emgrano de veinte y quatro y de ancho de
redondo. la qual la tengo ~~[illegible]~~ todo la guarnicion
y no tengo cosa ninguna como lo declara a redondo Juan
Yaizquierdo. debajo del Juram.to mando que en
la dicha mi casa. se le cabe fran.ca. az cugualla
mi muger legitima. con los ojos y jedi. y fran.co
y Or.o de cada mis hijos legitimos y de cada
de mi ultimo abolumen

Item digo que la casa tengo una cama de tela bordada con su cortinas de lobo una axosseria de tierra carrara. Y su salado y taca bordeulbri y su gatio que pagiaran juna guerta de ceroalle. con su llave y cerradura y tiene la guerta quatro xies de agua a la de mar y tres xies de cirguelas. de mi caragua y seis xies de xarros. que todos frutos. y quatro xies de xaxa les. y otros quatro xies de xigueras. mando que no lo que Referido se cue de y ro la dicha fran.ca a su cuallia mi muger y de los dos mis xijos y mugr y el hijo lo contradiga sobre la dicha casa. y huerta y que cuelgo gracia y donacion buena pura y perfecta y la en mi voluntad lunda

Item declaro que tengo real con de tela brocado duro y de dal verde. mandose benda la almoneda

Item declaro que tengo dos calcones el uno pano verde. de castilla y el otro pano de mezi coazul. mandose benda la almoneda

Item declaro que tengo una camisera de algodon y una manta. y una sada de algodon y otra mandose benda la almoneda

Item declaro que tengo una.ta de lumbre que ongre de fran.ca garan en quinze ducados y de ocho seis xarcones y por cuelos de otros y alo tengo xugado mandose xaguar. de mis bienes los xugos seis xarcones

Item declaro que tengo una.ta de algodon negro y una camisera de algodon lisonda de lu xaguar mandose benda en la almoneda

Item declaro que tengo una.ta lisada de lumbre. mandose benda la almoneda

Yten declaro que tengo vna parde de vasegr
dorado en mi casa y dos cucharas de plata
mando que sea para mi muger Fran.ca
por cuanto es mi voluntad

Yten declaro que tengo vna cama grande de
madera mandose vendan la almoneda

Yten declaro que ganado tengo sembrado en mis
tierras de mi labranza ha. de mas y trigo y amendose
cegado que ambos hizimos en presencia de Estiu
nete me quedo debiendo treinta rs. de amiberreales y mi
real mando se entregue los dichos mis allaecas

Yten declaro que me debe Fran.co Juejo allaecan veinte
rs. de oro reales por razon de vna cama que le
di y dijo el dicho Fran.co Juejo es el dicho. y sus herede
ros. del medio que no era Fran.co Juan
voluntad

Yten declaro que me debe don cristobal carrasco
cra. natural del lugar de Esparro reyno de Caprovinsia
que le di empestado mando se le entregue al conde
clarac.on de su fuero menor y se le entregue a la
conda. sus arcas y mi vltima voluntad
Yten declaro que quedo a mis hijos y herederos
de mis bienes

Yten declaro que quedo a la cofradia del santo de dios de zilar
de la ragosta cinco ducados, mando se saquen de mis bienes

Yten declaro a Juan ragol y a su
hijo quatro reales mando
se saquen de mis bienes

Yten declaro a Maria muger de cristobal Trumi quatro
reales mandose saquen de mis bienes

Yten declaro a Juan moriel difunto dos ducados mando
se le digan dos misas por el ami mandado difunto

Yten digo que no me acuerdo que debo a nadie ni nadie
a mi y si por ventura me acuerdo de algun deudo con
jura m.do mando se saquen de mis bienes

Yten declaro que debo a luis chumbi
difunto de vna lamba
que me enfiado 3 ps.
y de vna rezia 6 ps.
y de vna silla de fi
nen y a seruido
otros seis ps. mando 6 ps.
se le den es rs. 15 ps.
que monsan a leonor
muger de dicho
luis. que por mi fue
ella. muger del dicho
Luis chumbi difunto
los quales cumplan
los dichos mis albacea
cos. porque
se los deuo en mi an
cianar

Yten declaro a luis el
pulpero tres reales
de resto que me en
fiado mando se
saquen de mis bienes

Yten declaro a luis el
pulpero 26 reales de
resto que me fiado mando se saq
uen de mis bienes

Para cumplir y pagar este mi testamento y
mandas y legados o bras pias y ynocentes que
yo tituyo y armis albaceas y testamentarios
y tenedores de mis bienes a andres muchamar
y a lorenço de ruginin moradores en este
pueblo a los quales y a cada uno dellos por si y soli
dum para que por su autoridad o de la que
quisieren entren y tomen de mis bienes los que
bastaren y los vendan en almone
da o fuera della y cumplan y executen
este mi testamento y todo lo en el contenido lo que
dan y jurar y hagan. no embargante. se ha
gado el año del albaceazgo que yo se lo otorgo
y otorgado el tiempo que para lo cumplir sea
menester

Y cumplido y pagado este mi testamento y las
mandas y legados en el contenidos y todos mis bienes
mis legitimos y universales ~~herederos~~ ~~el remanente de todos mis bienes~~ de todos mis bienes de todo el remanente de todos mis bienes
a jorge diego y fran
y ant.o de ezeda. mis hijos legitimos de
fran.co de coquella. mi muger legitima. los que
les ayan y heredan por iguales partes. con la
bendicion de dios m.o s. y la mia por que
~~estos~~ es mi ultima voluntad

Y porque pres.te carta vi bien y asi lo
edo por ningun otro y quales quiera
testamentos mandas y codicilios que antes de a
gora yo aya hecho y otorgado por escrito o de pala
bra los quales quiero y quiero valgan en juy
cio o fuera del. salvo este que agora hago y otorgo
que quiero que valga por mi testamento y por

y tenemos deue al sibella ucenciado por su funeral do seis reales mando se le buen del
y tenemos deue al de garro seis reales mando se le buen del
y tenemos deue al de ysazate. tres reales mando se le buen del
y tenemos deue al salvador segreda 2 ffr mando se le buen del
y tenemos deue al to cuaqa. quatorze reales mando se le buen del
y tenemos deue fran guama aneaja ma. quatorze reales mando se le buen del

y tendello como an dres muchamar sabe la pa que a fonde camorano español labrador. treinta fanegas de tierras. que hi de compañia con joanca fa que ha de vaija mos de pagar treinta fanegas. a razon de diez fanegas la fanega de tierra. donde no tengo cosa ninguna. y porque la parte de juana. no avia pagado los otros treinta fanegas. que asi avia y por entender al dicho fonde camarano que mi parte era el quinto, avia pagado, me lleuo vn caballo a fuerza con todos sus aparejos y dos cordales de maiz. que para todo mas ta 20. y 6. ducados. y los otros mil ducados. o pida por fast. y lo tem bien lleuo caballo. o los 4.os pes. y la

su caja pague los 30 ducados que asi deue la qual declaro debajo
de mi conciencia y jenuramento con el mistro de medigan mis almas por mi anima y la de mis padres y madres y hijos para los quales mis hijos por aquel tiempo se le supone

y los dixillo o por vltima voluntad o en
aquella vía y forma que de derecho o ha lugar
en testimonio de lo cual otorgo la presente
carta. a ser el tenor del albalá y lo aquien
tenido que es el tenor de su tenor del tenor
de los Reyes cuyo tenor dice de mes de febrero
de mill y seis cientos y nueve años estando en
las casas de la morada del dho Estorgante siendo
para ello llamados y rogados por testigos dho de la rueda
y diego gracian. y Jeronimo mesia mayordomo de la dha
la morador en el dho lugar y el dho otorgante aquien
yo el dho escriuano conozco dijo que no sabe
y firmar por estar muy ~~enfermo~~ mo y por el
testigo vno y los dos dho de la Roca y diego
gracian dixeron que no saben firmar. lo
el dho escriuano doy fee. Cosme fernandez ut supra

Pasa a tomi

Don Juan de Fuentes
Escriuano de su Mag.d

Alvarez por testigo.

Gracian mex.a